

APENDICE I

COMISION MEDITERRANEA SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE (Informe del Grupo de Trabajo Oficioso)

1. La Resolución de Barcelona preparada en la Reunión Conjunta (Atenas, 3 a 8 de abril de 1995) incluye la siguiente referencia a la Comisión:

"Deciden que, en el marco del Plan de Acción para el Mediterráneo, se establezca una Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible (CMDS), que iniciaría sus trabajos durante el primer semestre de 1996".

2. El grupo oficioso presidido por el Sr. Ennabli, que se reunió para atender una petición de la plenaria, tomó nota en primer lugar de que los intercambios de opiniones sobre la Comisión, y en particular sobre su mandato, composición, relación con la Comisión Mundial y las comisiones nacionales en los países en que existían, había sido muy limitados.

3. Las Partes Contratantes tienen a su disposición los documentos siguientes:

- Programa 21 de la Cumbre para la Tierra celebrada en Río de Janeiro (Capítulo 38) que estableció la Comisión Mundial;
- textos de la Conferencia celebrada en Túnez en noviembre de 1994, que fue decisiva para la formulación inicial de la idea de establecer una Comisión Mediterránea (Capítulo 38, párrafos 1 a 14);
- documento UNEP/BUR/46/2 preparado por la Dependencia de Coordinación para la Mesa en enero de 1995. En la reunión que celebró el 31 de enero de 1995, la Mesa no examinó este documento, pero pidió que se distribuyera en la Reunión Conjunta. Así se hizo, pese a lo cual la Reunión Conjunta no pudo estudiar el texto e intercambiar opiniones al respecto;
- otros documentos no oficiales como los preparados por la Oficina Europea del Medio Ambiente para el Foro de las ONG celebrado en Barcelona en junio de 1995.

Se pide a la secretaría que distribuya los documentos existentes a las Partes Contratantes, junto con cualquier otro documento relativo a la Comisión Mundial o al funcionamiento de las comisiones nacionales de que tenga noticia.

Si se quiere respetar estrictamente o con un retraso mínimo el calendario fijado en la Resolución, es urgente que se examine la cuestión. Sin embargo, dada la situación, las palabras "primer trimestre de 1996" se podrían sustituir por "primer semestre de 1996".

4. El grupo de trabajo presidido por el Sr. Ennabli estaba integrado por representantes de las Partes Contratantes y algunas ONG; estuvieron presentes los representantes de Argelia, Croacia, España, Francia, Grecia, Israel, Malta, Marruecos, Túnez y Turquía.
5. El grupo indicó varias cuestiones que estaban pendientes o que requerían otras aclaraciones; y propuso asimismo un procedimiento para que el mandato y la composición de la Comisión se determinaran lo antes posible.
6. Con respecto a estas cuestiones:

- 6.1 Aunque prácticamente se convino en que la Comisión debería formar parte del marco del PAM y que la Dependencia de Coordinación debería actuar como su secretaría, era preciso estudiar más a fondo su condición jurídica. Según las declaraciones preliminares, parecería que su condición jurídica sería la de un órgano consultivo. No debería realizar tareas como la preparación de los programas anuales en los que se fija el presupuesto y ocuparse del seguimiento administrativo o técnico de los programas del PAM. La abolición de los comités en su forma original es otro tema.
- 6.2 En la presente etapa, es necesario esbozar el mandato de la Comisión antes de que se reúna, incluso si se acepta que se debe dar cierta libertad con respecto a sus prioridades y métodos de trabajo. Podría encargarse de determinar los principales problemas económicos, ecológicos y sociales correspondientes a los diversos capítulos del Programa 21. Propondrá orientaciones a un alto nivel ministerial en el PAM y a las Partes Contratantes. Las funciones de la Comisión podrían también incluir la supervisión de la situación y las actividades de desarrollo sostenible en la región.
- 6.3 Se mencionó la composición de la Comisión: parecería que en la etapa presente no debe ser demasiado amplia y que podría incluir:
- representantes nombrados por los Estados que no sólo son competentes en cuestiones ambientales, sino también en otros campos del Programa 21;
 - personas que pertenezcan a:
 - administraciones locales;
 - asociaciones mediterráneas y sus redes
 - personas independientes.
- 6.4 La periodicidad de las sesiones plenarias de la Comisión se determinará teniendo en cuenta las reuniones de alto nivel del PAM; podrían celebrarse todos los años o cada dos años después de la primera fase de aplicación, que requerirá reuniones más frecuentes. Si la Comisión lo considera oportuno, podría celebrar reuniones con una participación limitada.
- 6.5 Los recursos de la Comisión procederán del presupuesto del PAM y de contribuciones externas. Podría estimular la labor de la Dependencia de Coordinación y de sus Centros, especialmente el Plan Azul y su función de observatorio.
- 6.6 La Comisión establecerá relaciones de trabajo con la Comisión Mundial en la forma que se requiera, basándose en el programa de trabajo etapa por etapa de esta última. Podrá preparar para la Comisión Mundial cualquier elemento que pueda ser de interés para esta última con relación al desarrollo sostenible en el Mediterráneo y se comunicará con la Comisión Mundial por intermedio de las autoridades del PAM.
- 6.7 Facilitará los intercambios entre las comisiones nacionales de desarrollo sostenible de la región, en los países en que existan.
7. con respecto al procedimiento y a las etapas que habrá que seguir cuando se establezca la Comisión, y teniendo en cuenta el apretado calendario, se propone lo siguiente:
- 7.1 Un intercambio de opiniones en la sesión plenaria durante la Conferencia de Barcelona o la continuación del trabajo en un comité oficial.

- 7.2 La solicitud a la Dependencia de Coordinación de que prepare un documento que tenga en cuenta el debate.
- 7.3 Se encomendará a la secretaría la tarea de preparar un documento en el que se resuman las propuestas y de transmitírselo a la Mesa y a las Partes Contratantes, previendo un período de dos meses para que formulen comentarios y propongan adiciones, de ser necesario.
- 7.4 La Mesa, en su próxima reunión (octubre de 1995), examinará las respuestas y redactará un texto revisado.
- 7.5 Transmitirá ese texto a las Partes Contratantes para que lo examinen de nuevo con una petición de respuesta antes del 1º de enero de 1996.
- 7.6 La próxima reunión de las Partes Contratantes, que se celebrará en 1996, preparará un texto que autorizará a la Comisión a que se reúna lo antes posible hacia finales del primer semestre del año.